

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Provincia
Córdoba

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 9.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÉNTIMOS	PESETAS	EN CÉNTIMOS	PESETAS
Un mes.	4	Un mes.	5
Trimestre.	11 50	Trimestre.	15
Six meses.	21	Six meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número único, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 25 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1884)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 6 Enero 1920).

Ministerio de Hacienda

Núm. 188

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º de la base 12 de la Ley de 2 de Marzo de 1917, sobre protección á las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes, se hace la presente publicación á fin de que las personas ó entidades que se consideren perjudicadas con la concesión de los auxilios que se solicitan, puedan, en el término de veinte días, contar desde la fecha de la presente publicación, formular los correspondientes escritos de protesta en que expongan lo que estimen oportuno á sus intereses ó derechos.

Número 232

Fecha de entrada, 22 de Diciembre de 1919.

Peticionario, don José Galán Benítez por la Sociedad Anónima «Industrias, Fuerzas y Riegos del Genil», domiciliada en Puente Grail (Córdoba).

Industria que trata de establecer o ampliar, explotación de un salto de agua en el río Genil.

Auxilio que solicita, exención del pago de Timbre y Derechos Reales para los actos de constitución social; exención de los beneficios de la Ley de expropiación forzosa á los terrenos necesarios para el remanente y casa de máquinas y régimen de especial protección en el Banco de España.

Los escritos de protesta deberán presentarse por duplicado y con relación á una sola instancia cada uno, dentro del plazo marcado, en la Delegación de Hacienda de la provincia ó en la Subsecretaría de este Ministerio, bien personalmente ó bien remitirlos por correo certificado.

Madrid 5 de Enero de 1920.—El Subsecretario, M. Argüelles.

Sección administrativa

de Primera enseñanza DE CÓRDOBA

Núm. 102

Anuncio

Esta Sección, en uso de las atribuciones que le concede el Estatuto vigente, con fecha de hoy se ha servido hacer el siguiente nombramiento de Maestra interina:

D.ª Carmen Medina Bracero, Auxiliar de la Escuela nacional de párvulos de La Rambla.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 7 de Enero de 1920.—El jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Junta municipal del Censo electoral DE LUCENA

Núm. 95

Don Miguel Alvarez de Sotomayor y Chicón, Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que en el expediente para la renovación de la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el bienio de 1920-21, obra el acta que literalmente dice así:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral para el bienio de 1920-21.

«En la ciudad de Lucena, siendo las 15 horas del día 2 de Enero de 1920, reunidos en el Salón Capitular el Excelentísimo señor don Miguel Alvarez de Sotomayor y Chicón, Conde de Host, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales, designado por la misma para presidir esta Junta durante el bienio de 1920-21; don José de Mora y Madroñero, vocal propietario, en concepto de Censojal con mayor número de votos, excedidos el Alcalde y los Tenientes; don Martín Chacón Valdecabras, Vocal propietario, en concepto de ex-Jefe municipal; don Rafael Hofmeyer Rojas y don Francisco de P. Fernández Villalta Ramírez, Vocales propietarios como mayores contribuyentes por territorial; don Amelino Bajalancé e Hidalgo y don Emilio Longo River, vocales propietarios, en concepto de mayores contribuyentes por industrial; y el Secretario, que refrenda don Miguel Alvarez de Sotomayor y Chicón, como Secretario de Juzgado municipal.

Ocupada que fué la presidencia por el Excmo. Sr. don Miguel Alvarez de Sotomayor y Chicón, Conde de Host, y celebrada abierta la sesión, por este señor se dispuso que yo, el Secretario diera lectura de los artículos de la vigente Ley Electoral que guardan relación con la constitución, funcionamiento y facultades de esta Junta, así como los de todas las disposiciones aclaratorias a la misma como así se verificó.

Acto seguido el propio señor presidente, expuso: que el objeto de la presente reunión era dejar constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad en cumplimiento de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, llamando la atención de los señores concurrentes sobre la importancia que reviste la propia Junta, encareciendo y solicitando de toda su ilustrada cooperación para que la misma pudiera llevar debidamente su cometido.

Seguidamente manifestó el repetido señor Presidente que, como se acababa de oír las disposiciones y documentos leídos, correspondía al primer Vicepresidente de la Junta al Vocal que lo es por su carácter de Censojal, debiendo ser segundo Vicepresidente el que la Junta eligiese de entre sus vocales y que, por tanto, debía de procederse a su elección, suspendiéndose la sesión por cinco minutos al objeto de que pudieran ponerse de acuerdo respecto al nombramiento.

Reanudada la sesión fué elegido en votación secreta y por medio de papeletas para dicho cargo de segundo Vicepresidente don Rafael Hofmeyer Rojas.

Así mismo y debiendo acordarse el local donde la Junta habrá de celebrar sus sesiones, se acordó se tubieran en el salón Capitular.

En virtud de todo lo expuesto el señor Presidente declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el bienio de 1920-21, en la siguiente forma:

Presidente, Excm. Sr. D. Miguel Alvarez de Sotomayor y Carado, Conde de Huet, elegido por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente primero, don José de Mora Madroñero, Concejal.

Idem segundo, don Rafael Hofmeyer Rojas, elegido por la Junta.

Vocales propietarios

Don José de Mora Madroñero, Concejal.

Don Martín Chasón Valdeolmillos, ex-Juez municipal.

Don Rafael Hofmeyer Rojas, contribuyente por territorial.

Don Francisco P. Fernández Villalta Ramírez, idem idem.

Don Anselmo Bujalance 6 Hida'go, contribuyente por industrial.

Don Emilio Longo Rivas, idem idem.

Suplentes

Don Manuel Ruiz Oliva, Concejal.

Don Francisco L. Ruiz de Castro Vieja, ex-Juez municipal.

Don Ignacio Valdeolmillos Cabrera, contribuyente por territorial.

Don Pedro del Pino Banares, id. idem.

Don Felix Fuentes Bergillos, contribuyente por industrial.

Don Francisco Pérez Mateos, idem idem.

Secretario

Don Miguel Alvarez de Sotomayor Chasón, Secretario del Juzgado municipal.

Suplente

Vocante.

Constituida en tal forma la expresada Junta, por esta se acordó se expidieran las certificaciones de este acto para remitirlas con respetuosos oficios, una al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial y otra al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada la presente sesión, firmando los señores concurrentes a la misma, de que yo el Secretario certifico.—El Conde de Huet.—José de Mora.—Francisco J. de Villalta.—Martín Chasón.—Anselmo Bujalance.—R. Hofmeyer.—E. Longo.—El Secretario, Miguel Alvarez de Sotomayor.

El acta inserta concuerda con su original. Y para su remisión al Ilmo. señor Gobernador civil de esta provincia y que se inserte en el Boletín Oficial, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente en Lucena a 5 de Enero de 1920.—Miguel Alvarez de Sotomayor.—V.º B.º: Mast.

DE ENCINAS REALES

Núm. 179

Don Federico Angel Cano Torres, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que el acta de reconstitución de la Junta municipal del Censo electoral para el bienio de mil novecientos veinte a mil novecientos veinte y uno, celebrada literalmente es como sigue.

«En la villa de Encinas Reales a las diez horas del día [dos de Enero de mil novecientos veinte previa citación se reunieron en el salón designado al efecto los señores que por razón de sus cargos y designación de sorteos han de constituir la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el bienio de mil novecientos veinte a mil novecientos veinte y uno, habiendo más de la mayoría absoluta de vocales propietarios y suplentes y cuyos nombres al final aparecen por sus firmas bajo la presidencia de don Cristóbal Ruiz Ruiz elegido para tal por la Junta local de Reformas Sociales y asistencia de mí el Secretario con el fin de celebrar la sesión pública de este día.

Abierto el acto yo el Secretario de orden del señor Presidente di lectura de todos los artículos de la ley que se relacionan con la organización, funcionamiento y facultades de esta Junta municipal así como de las disposiciones y reglas de las Reales Órdenes de veinte y seis de Agosto, diez y siete de Septiembre y veinte y dos de Noviembre de mil novecientos siete.

Terminada la cual lectura y previa antigua disposición presidencial, se dió cuenta del expediente instado a los fines de reconstitución de la Junta en el que se comprueba el cumplimiento estricto de las prescripciones de la Ley y demás disposiciones complementarias.

Enterados los señores asistentes a la reunión acordaron por unanimidad, aprobar todo lo actuado hasta la fecha, eligiendo en la propia forma unánime como segundo vicepresidente a don Juan Sánchez Vera y en su virtud el señor Presidente declaró legalmente constituida la nueva Junta municipal del Censo electoral sin oposición de ninguna especie en la forma siguiente:

Presidente, don Cristóbal Ruiz Ruiz elegido por la Junta local de reformas sociales.

Vicepresidentes, Don Juan Reina Ruiz, Concejal de mayor número de votos y suplente en cuanto al cargo de vocal don Francisco González Ramírez que le sigue en votos.

Don Juan Sánchez Vera vocal elegido por la Junta y suplente suyo en cuanto al cargo de vocal don Francisco Vera Jiménez, contribuyentes por inmuebles.

Vocales

Don Antonio González Ramírez vocal propietario como ex-Juez municipal mas antiguo no teniendo suplente por falta del mismo.

Don Domingo Quintana Pezo, vocal propietario por inmueble cultivo y ganadería y suplente suyo como contribuyente por igual concepto don Cristóbal Martínez Sánchez.

Don Bartolomé Ruiz Begillos, vocal propietario como contribuyente por industrial y suplente suyo por igual concepto don Pedro Ayala Vera.

Secretario, don Federico Angel Cano Torres que le es suplente del Juzgado municipal por hallarse vacante la del mismo.

Constituida en tal forma la nueva Junta Municipal y posesionados en sus cargos los señores asistentes a la reunión acordaron por unanimidad designar el salón de sesiones del Ayuntamiento cedido por el mismo para todas las que hayan

de celebrarse en lo sucesivo y que de la presente acta se remitan certificaciones literales a los Ilustrísimos señores Presidentes de la Junta provincial y Gobernador civil de la provincia a los efectos prevenidos.

Con lo cual el señor Presidente dió por terminado el acto que autorizan los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.

El acta inserta está conforme con su original citado a que me refiero. Y para que conste y remitir al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia según lo acordado expido la presente en Encinas Reales a ocho de Enero de mil novecientos veinte.—Federico A. Cano.—V.º B.º: El Presidente, Cristóbal Ruiz.

DE PEBRO ABAD

Núm. 79

Don Melchor de Osuna Jijón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta, el día primero del mes actual para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo veintidos de la Ley de ocho de Agosto de mil novecientos siete, se tomaron los siguientes acuerdos:

Que en todas las elecciones que se verifiquen durante el año próximo de mil novecientos veinte se utilice para Colegio electo al en la sección única del distrito primero de este Municipio, el local donde está instalada la Escuela nacional de niños situado en la calle Alta y señalado con el número treinta y cuatro.

Y que en la sección única del distrito segundo y último, también de este municipio se utilice con el mismo objeto y por el mismo periodo de tiempo el local que ocupa la Escuela nacional de niñas situado en la calle Cabeza de Caballo, número uno.

Así aparece del acta levantada el día primero del mes actual, por dicha Junta, cuyo original se custodia en este Archivo de mi cargo. Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para que se sirva ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la misma como está prevenido, expido la presente que visada por el señor Presidente firma en Pedro Abad a trece de Diciembre de mil novecientos diecinueve.—Melchor Osuna.—V.º B.º: Antonio Mejías Relafio.

DE ESPIEL

Núm. 89

Don José A. Morales Lopera, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta Municipal del Censo Electoral para la designación de los locales para los Colegios electorales en que se han de verificar las elecciones durante el próximo año de 1920 fueron designados los siguientes:

Distrito primero.—Sección primera Escuela de Niños, cita en la Plaza Mayor.

Sección segunda

Escuela de Niñas, cita en la calle Tránsito, sin número.

Distrito segundo.—Sección única El Colegio de Niñas, cita en la calle de la Estrella, número 19

Y para que así conste y obre sus efectos en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 22 de la vigente Ley Electoral y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Espiel a tres de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—José A. Morales.—V.º B.º: José Gómez.

DE BUJALANCE

Núm. 40

Don José Lora Coca, Secretario suplente de la Junta Municipal del Censo Electoral de este término.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy ha quedado constituida la Junta Municipal del Censo Electoral de este término en la forma siguiente:

Presidente.—Don Hipólito Bernaldo de Quirós y Espinosa de los Monteros.

Vicepresidente Concejal.—Don Juan Estrada Velasco.

Suplente de éste en cuanto a las funciones de Vocal y por el mismo concepto de Concejal.—Don Juan Fuentes Mariscal.

Vocal en concepto de militar retirado.—Don Juan Miguel Lora Moreno.

Suplente del mismo con el carácter de ex-Juez Municipal.—Don Ramón Romero Jiménez.

Vocales por concepto de territorial.—Don Miguel Navarro Lora, don Adelardo Casas Vallejo.

Suplentes de los mismos.—Don Luis Castro Lara, don José Navarro Navarro.

Vocales por concepto de industrial.—Don Cristóbal Jirón García de Vargu, don Pedro Nieto Notario.

Suplentes respectivos.—Don Juan Gutiérrez Sánchez, don Pedro Caravita Nieto.

Secretario.—Don Juan de Dios Villalón señor Criado.

Suplente.—Don José Lora Coca.

Igualmente certifico: Que fué designado Vicepresidente electo, el Vocal don Miguel Navarro Lora.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para la inscripción en el Boletín Oficial, expido la presente en Bujalance a dos de Enero de mil novecientos veinte.

José Lora.—V.º B.º: El Presidente, Hipólito E. de Quirós.

DE GUADALCAZAR

Núm. 115

Don Luis María y Maños, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicha Junta en el día de hoy, ha quedado ésta constituida en la siguiente forma:

Presidente.—Don Antonio Sureda López.

Vicepresidente.—Don Domingo Rodríguez Cid.

Vocales propietarios

D. José García Rejano

• Antonio Serrano Reyes

• José Luna Serrano

• Antonio Reyes Guerra

• Manuel Gómez Cano

Soplatos

D. Antonio Alcántara Sánchez
 • José Alonso Pozo
 • Antonio Serrano García
 • José Adame Aliaga
 • Cristóbal Serrano García
 • Manuel Agallar Cruz

Secretario.—Don Luis María y Muñoz.

Y para que conste, la expide visado por el señor Presidente en Guadacázar a dos de Enero de mil novecientos veinte.

Luis María.—V.º B.º.—El Presidente, Antonio Serrano.

DE MONTALBÁN DE CORDOBA

Núm. 171

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones de Diputados a Cortes y Concejales tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

Distrito primero.—Sección única

Escuela de Niños, calle Rescatado, sin número.

Distrito segundo.—Sección única

Escuela de Niños, calle Rescatado, número 1.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montalbán de Córdoba a dos primeros de Enero de mil novecientos veinte.

El Presidente, Cristóbal Rodríguez.—El Secretario, Francisco Pérez de la Lanza.

DE NUEVA CARTEYA

Núm. 117

Don Julio Oteros Amo, Secretario del Juzgado Municipal y como tal de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de Nueva Carteya.

Certifico: Que en el libro de actas que por dicha Junta se lleva, se encuentra en el día dos del actual, que copiada de la letra es como sigue.

Acta.—En la villa de Nueva Carteya a dos de Enero de mil novecientos veinte, siendo las once horas, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en las Casas del Ayuntamiento bajo la presidencia de don Domingo Ruiz Borrillo, los señores que a continuación se expresan, designados en el concepto que respecta de cada uno también se especifica, para formar la Junta Municipal del Censo Electoral de este término en el próximo período de vida legal de esta Corporación.

Vocales

Don Francisco Polo Merino, por territorial.
 Don Blasio Cuevas Segura, por id.
 Don Fernando Ruiz Gómez, por industrial.
 Don Cristóbal Ortega Priego, Concej.
 Don Federico Merino Ruiz, ex-Juez.
 Don Julio Oteros Amo, Secretario.

Suplentes

Don Francisco Urbano Merino, por territorial.
 Don Juan Amo Oteros, por id.

Don Fernando Ortega Caballero, por industrial.

Don Antonio Expósito Reyes, Concej.

Don Julián Urbano García, ex-Juez.

Don Francisco Gabero Ortega, Secretario.

Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados a constituir la Junta y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el señor Presidente, declaró que aquellos quedaban posesionados de sus cargos.

Acto seguido se dió también posesión del cargo de Vice-Presidente primero a don Cristóbal Ortega Priego, a quien como Concej. del Ayuntamiento le corresponde desempeñarlo por ministerio de la Ley, y se procedió en votación ordinaria en la que solo tomaron parte los vocales titulares, de Vice-Presidente segundo, resultando elegido y tomando posesión, don Federico Merino Ruiz, por cuatro votos contra uno que obtuvo don Fernando Ruiz Gómez.

Usando la Junta la facultad que le concede el artículo once de la Ley Electoral, acordó por unanimidad designar las Casas del Ayuntamiento para la celebración de sus sesiones.

Y cumpliendo el objeto de la convocatoria se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.

Domingo Ruiz, Francisco Polo, Blasio Cuevas, Fernando Ruiz, Cristóbal Ortega, Federico Merino, Francisco Urbano, Juan Amo, Fernando Ortega, Antonio Expósito, Julián Urbano, Francisco Gabero, Julio Oteros.—Rubricados.

Lo anteriormente inserto es copia exacta del original de su referencia.

Y para que así conste expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Nueva Carteya a cuatro de Enero de mil novecientos veinte.

Julio Oteros.—V.º B.º.—El Presidente, Domingo Ruiz.

DE PEDROCHE

Núm. 48

Don Domingo Zaldimias Regalón, Secretario del Juzgado, y como tal de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que referida Junta, en sesión celebrada en el día de hoy, ha quedado constituida y tomado posesión para el presente biénio de 1920 y 1921, los siguientes y por los conceptos que ya se expresan:

Presidente.—Don Francisco Moreno Valverde, nombrado por la Junta de Reformas Sociales.

Vice-Presidente.—Don José Ruiz Mate, Concej. de mayor número de votos.

Suplente.—Don Tomás Rodríguez de la Fuente, idem.

Vice-Presidente segundo.—Don Francisco Manosalbas Peñas, ex-Juez Municipal más antiguo.

Suplente.—Don José Gordo Moya, idem.

Vocales.—Don Manuel Orellana Muñoz, don Antonio Montero Gómez, don José Díaz Peñas y don Vicente Cano Regalón, contribuyentes por territorial, con voto de compromisarios para la elección de Senadores.

Don Francisco Valverde Parallo, don José Parallo Ranchal, don Juan Mias Gómez y don José Tomás García Ruiz, contribuyentes por industrial, con voto de compromisarios para la elección para la elección de Senadores.

Y para que conste y remitir al Ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el Boletín Oficial de la misma, expido la presente de orden del señor Presidente de la Junta don Francisco Moreno Valverde, y con su visto bueno, en Pedroche a dos de Enero de mil novecientos veinte.

Domingo Zaldimias.—V.º B.º.—Francisco Moreno.

DE PALENCIANA

Núm. 74

Don Cristóbal García Agallar, Secretario del Juzgado Municipal de esta villa, y como tal de la Junta Municipal del Censo Electoral de la misma.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por la Junta Municipal del Censo electoral el día primero del mes actual, es del tenor siguiente:

En la villa de Palenciana, siendo la hora de las diez del día primero de Diciembre de mil novecientos diez y nueve y bajo la presidencia de don Antonio Domínguez Arjona, se reunió la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo veinte y dos de la Ley y hacer la designación de los locales donde ha de instalarse los colegios para todas las elecciones que se verifiquen durante el período de tiempo anteriormente expresado.

Abierta públicamente la sesión, leído por el Secretario el artículo de la Ley referente al caso y la Real orden de treinta de Noviembre de mil novecientos ocho, se acordó por unanimidad designar los siguientes edificios:

Distrito primero.—Sección única

Planta baja de la casa destinada a Escuela de Niños, calle Alameda, número 20.

Distrito segundo.—Sección única

Planta alta del edificio destinado a Escuela de Niños, plaza de Nuestra Señora del Carmen, número 20.

Siendo estos los edificios preferentes por la ley y sin perjuicio de que la Junta pueda alterar esta designación por modificarse contratos o causas que lo reclamen, la Junta acordó se publique en el Boletín Oficial de la provincia la designación hecha, como así mismo en los parajes de costumbre de esta localidad, dando el señor Presidente por terminado el acto y firmando el acta respectiva a esta sesión todos los señores vocales asistentes de que yo, el Secretario certifico.—Siguen las firmas.

Es copia fiel de su original.

Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente en Palenciana a veintinueve de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

Cristóbal García.—V.º B.º.—Antonio Domínguez.

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS

Núm. 192

Don Juan Antonio González Expósito, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del 1.º, 2.º y 3.º trimestre del repartimiento de Arbitrios ex.º ordinario formado en esta villa para el año económico actual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales desde el día de la fecha el treinta y uno del actual ambos inclusive, advirtiéndose a los contribuyentes que transcurrido dicho plazo se procederá por la vía de apremio contra los morosos.

Hornachuelos 19 de Enero de 1920.—José A. González.

MONTURQUE

Núm. 191

Don Joaquín Hornero Alarcón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por esta Corporación municipal de mi presidencia en sesión del día de hoy, el proyecto de presupuesto ordinario, formado por la Comisión de Hacienda para el próximo ejercicio económico de 1920 a 1921, e informado favorablemente por el Síndico queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la vigente Ley Municipal para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se juzguen oportunas.

Monturque a 11 de Enero de 1920.—Joaquín Hornero.

VILLARALTO

Núm. 174

Don Francisco López Toril, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1920 a 1921, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones contra el mismo.

Villaralto 5 de Enero de 1920.—Francisco López.

DOÑA MENCIA

Núm. 194

Ignorándose el paradero de los señores Juan Gómez María, hijo de Juan y Rosario, estos naturales de Casariche (Sevilla), Rufino Jiménez Jiménez, hijo de Juan y de Antonio, y Antonio Salas Bermúdez, hijo de Juan y de Juana, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el recambio del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente o por legítima representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento, en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente.

Ministerio de Cultura 2024